

(julio 7)

84

Por el cual se fijan normas para la expedición de licencias sobre reparación y reforma de inmuebles ubicados en el sector Comercial de la ciudad.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- A partir de la fecha del presente Decreto las licencias de que trata el Art. 4o. del Acuerdo #16 de 1.946 serán concedidas por la Secretaría de Obras Públicas Mples. cuando las calles en donde estén situadas las edificaciones tengan la anchura máxima exigida por los Acuerdos Nos. 46 de 1.945 y 18 de 1.946.

COMUNIQUESE.

Dado en Bucaramanga, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Alcalde,

Alejandro Villalobos Serpa
ALEJANDRO VILLALOBOS SERPA.

El Secretario,

Jose Lucio Arenas
José Lucio Arenas.

